

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia
Primera Instancia número Once de Murcia

2974 Juicio verbal 1427/2016.

N.I.G.: 30030 42 1 2016 0023858

Juicio verbal (efectividad) 1.427/2016

Procedimiento origen: Juicio verbal (recl. posesión bienes h.) 1.427/2016

Sobre otras materias

Demandante BBVA RMBS 3 FTA

Procurador: Francisco de Asís Bueno Sánchez

Abogada: Cristina García Meca

Demandados: Ocupantes ignorados

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

En Murcia, a treinta de abril de dos mil dieciocho.

S.S.^a Ilma. Teresa Rizo Jiménez, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Once de esta ciudad; vistos los presentes autos de juicio verbal civil registrados con el n.º 1427/2017, seguidos a instancia de BBVA RMBS 3 FTA, representada por el Procurador Don Francisco Bueno Sánchez y asistida por la Letrada doña Cristina García Meca contra los ignorados ocupantes de vivienda sita en calle Grupo La Paz, bloque A-4, escalera 1, bajo C, 30006 de Murcia; ha dictado En Nombre de S.M. El Rey la siguiente

Sentencia

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador Don Francisco Bueno Sánchez en nombre y representación de BBVA RMBS 3 FTA contra ignorados ocupantes de la vivienda sita Calle Grupo La Paz Bloque A-4 Escalera 1 Bajo C 30.006 de Murcia, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a los demandados a entregar a la demandante la posesión de dicha vivienda bajo apercibimiento de lanzamiento y de responder de los daños y perjuicios que se ocasionaren por la ocupación ilegítima; con imposición de costas procesales a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación, que será resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia

Será requisito preciso para tener por interpuesta la apelación la constitución de un depósito de cincuenta euros en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, lo que así habrá de acreditarse, sin el cual no se dará trámite al recurso.

Inclúyase la presente en el libro de sentencias poniendo en las actuaciones certificación de la misma.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.



Y como consecuencia del ignorado paradero de ignorados ocupantes de la vivienda sita Calle Grupo La Paz, bloque A-4, escalera 1, bajo C, 30006 de Murcia, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, 25 de octubre de 2018.—El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.